CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0969 de 2026 TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	**DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2.	**OBJETO**
CLÁUSULA 3.	**ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4.	**PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5.	**VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 7.	**FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 8.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 9.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 10.	**DERECHOS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 11.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 12.	**RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 13.	**INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 14.	**MULTAS**
CLÁUSULA 15.	**CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 16.	**CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**
CLÁUSULA 17.	**GARANTÍAS**
CLÁUSULA 18.	**INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 19.	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 20.	**MODIFICACIONES CONTRACTUALES**
CLÁUSULA 21.	**MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**
CLÁUSULA 22.	**CESIÓN**
CLÁUSULA 23.	**LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 24.	**SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCUCIÓN**
CLÁUSULA 25.	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 26.	**DOCUMENTOS**
CLÁUSULA 27.	**SUPERVISIÓN**

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076

Entre el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997, legalmente representado por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°. 1936 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N° 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de Junio de 2019 (en adelante la "**Entidad**"), por una parte; y, por la otra, **PORMIL E.U**., identificado con el **NIT 830136563-0**, representado por **SERGIO PORRAS GUTIERREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.022.340.095** (en adelante el "**Contratista**"), hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución No. 0625 del 14 de abril de 2026, la Entidad abrió el Proceso de Contratación No. MC-SAMC-0012 de 2025.

II. Que por medio de la Resolución No. 0737 del 4 de mayo de 2026, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, conjuntamente las "Partes, convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable al proceso de selección. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es *REALIZAR LA FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL MOBILIARIO MUSEOGRÁFICO DE LA EXPOSICIÓN CASA COMÚN, CORRESPONDIENTE AL ALA NORTE Y NAVE CENTRAL DE LA SALA 16 DEL MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA; DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ENTREGADAS POR EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS.*

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Las que corresponden a la Fabricación, suministro e instalación del mobiliario museográfico de la segunda fase de la sala 16, según los criterios técnicos establecidos, conforme a lo señalado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el Anexo técnico correspondiente.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076

El plazo de ejecución **será de 96 días calendario**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor total estimado para adelantar el proceso de selección es por la suma de **hasta por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($577.150.000),** de conformidad a la propuesta presentada por el contratista, incluido IVA, y cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Registro Presupuestal que se expida con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **121626 del 21 de enero de 2026** expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable el correspondiente Registro Presupuestal a través del SIIF Nación.

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

1.- **Un primer pago del 40% del valor total**, una vez iniciada la ejecución de este, previa entrega del plan de trabajo con el cronograma detallado, el cual debe acompañar con los modelos de prueba y/o muestras físicas de los elementos que soporten los acabados para producción de acuerdo con las fichas técnicas de cada elemento. Debe ir acompañado con la aprobación por parte del supervisor del contrato a través de la respectiva acta de entrega parcial. El contratista deberá presentar un primer informe donde evidencie el avance del 15% de manufactura y donde anexe de soporte de las respectivas garantías del contrato, las facturas electrónicas, contratos, solicitudes de compra e importación de los materiales adquiridos o en adquisición para la manufactura del proyecto.

2.- **Un segundo pago pago del 40% del valor total del contrato**, previa presentación y aprobación del supervisor del respectivo informe soportado en la respectiva acta de entrega parcial, donde evidencie la recepción del 70% del mobiliario manufacturado en las instalaciones del museo, e iniciando la etapa de instalación.

3.- Un último pago del 20% del valor total del contrato, una vez queden instalados y recibidos a satisfacción por porte del supervisor, el 100% de los ítems, la cual deberá estar soportada en la respectiva acta final.

PARAGRAFO PRIMERO: Posterior a la firma del acta de inicio, en un plazo de tres (3) días hábiles, los contratantes, deberán entregar al Supervisor el programa detallado de adquisición de materiales y contrataciones, el cual deberá ser concordante con el plan de trabajo presentado y este será entregado a la Supervisión para su aprobación.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076

REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO.

Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato en AZ DIGITAL.

Para efectos de los pagos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para efectos del último o único pago, según el caso, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del interventor en el AZ DIGITAL.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas.
2. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; pagos que de acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 debe realizarlo mes vencido.
3. Practicarse y presentar el examen preocupacional de que trata el artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, y allegar el respectivo certificado.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente, cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
6. Mantener al MINISTERIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MINISTERIO, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
7. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076

por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá al momento de la terminación del contrato efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MINISTERIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

8. Realizar el mantenimiento correctivo del mobiliario instalado que lo requiera, por el término indicado en la garantía de calidad y correcto funcionamiento, la cual tiene un tiempo de un (1) año, contado a partir de la fecha de la terminación del contrato, incluyendo estabilidad de materiales, acabados y herrajería.
9. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del contrato efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MINISTERIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
10. Cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no puede presentar radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.
11. Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, el carné que se le haya entregado y que lo acredita como contratista del MINISTERIO con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien éste designe.
12. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
13. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el MINISTERIO a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
14. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
15. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
16. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
17. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076

18. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del MINISTERIO, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
19. Cumplir con los lineamientos establecidos el Sistema de Gestión Integrado.
20. Respetar la política medioambiental, que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
21. Registrar y actualizar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.
22. En el evento que se hayan constituido garantías, el contratista deberá cumplir los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada.
23. El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el supervisor, la cual hará parte de la cuenta de cobro para el último pago.
24. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
25. EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante el MINISTERIO el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde el pago respectivo de dicho aporte, de acuerdo a plazos fijados en la normativa aplicable. En caso de que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por aquél ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales y de ley aplicables. Lo anterior no aplica en el evento que entre a operar la retención y giro de los aportes directamente por el MINISTERIO.
26. Previo al inicio de ejecución del contrato, el contratista, deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales - ARL.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con las condiciones de especificidad, calidad, tiempos y cantidad de los bienes contratados, conforme a lo señalado en los anexos técnicos de INVENTARIO y PLANOS y en la oferta económica presentada a la entidad. Realizando las modificaciones asociadas a los diseños definidos en los anexos técnicos, solicitadas y aprobadas por el supervisor, durante la ejecución del contrato.
2. Definir en conjunto con el supervisor del contrato, el cronograma de actividades a ejecutar durante el plazo de ejecución del contrato en el cual queden debidamente establecidas las etapas de fabricación, instalación y entrega del mobiliario museográfico.
3. Informar al supervisor del contrato cualquier situación que se presente y pueda afectar las condiciones pactadas.
4. Atender todas las solicitudes que con ocasión del desarrollo del contrato sean realizadas por la supervisión.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076

5. Coordinar las visitas requeridas por la supervisión del contrato al taller de fabricación de los elementos museográficos en compañía de los integrantes del equipo de museografía, del Museo Nacional.
6. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor del contrato o según lo pactado con el supervisor del contrato o su delegado. Estos elementos deberán reemplazarse por nuevos de iguales o superiores características a las contratadas.
7. Mantener el equipo de trabajo durante todo el término de ejecución del contrato. En caso de que se requiera un cambio del equipo de trabajo, se deberá presentar para aprobación del supervisor un perfil igual o superior al inicialmente propuesto.
8. Dar las respectivas recomendaciones de uso, mantenimiento, almacenamiento y transporte que se requieran frente a los bienes entregados.
9. De acuerdo, al artículo 8 del decreto 0175 de 2025, mediante el cual se modifica transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto tributario, el CONTRATISTA deberá realizar el pago del impuesto de timbre dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, siguiendo las instrucciones detalladas en el instructivo de pago emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (En el caso que aplique)
10. Entregar las garantías exigidas en el contrato.

ETAPA PREVIA A LA FABRICACIÓN:

11. Presentar plan de trabajo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del contrato, con el supervisor, para la presentación de la metodología de trabajo, el equipo humano, las etapas del proyecto, y las funciones y responsabilidades de cada miembro del equipo.
12. Realizar una revisión completa de las medidas, espacios y materiales requeridos y hacer una presentación previa al inicio de la fabricación al supervisor del contrato, que incluya la revisión de ubicación, materiales y acabados finales.
13. Verificar previamente las dimensiones del lugar donde se instalará el mobiliario y proponer cualquier ajuste adicional que sea necesario para la óptima instalación de cada uno de los elementos del anexo de INVENTARIO. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Museo Nacional por ser una construcción que data de más de 100 años de antigüedad, presenta ciertas irregularidades, por lo cual puede llegar a ser necesario ajustar los remates del mobiliario y de las vitrinas donde se ensamblan a la construcción existente.

ETAPA DE FABRICACIÓN:

14. Fabricar los 76 ítems correspondientes a mobiliario expositivo, en las cantidades estipuladas, en los plazos determinados en el cronograma de trabajo y con base en las especificaciones generales y específicas detalladas en los anexos técnicos de INVENTARIO y PLANOS.
15. Suministrar elementos nuevos, con materiales de primera calidad, los cuales deben ser entregados con sus respectivos manuales de uso y mantenimiento y la garantía de calidad.

ETAPA DE INSTALACIÓN:

16. Entregar e instalar en la Sala 16, Casa Común, piso 3, en el Museo Nacional de Colombia, en los tiempos acordados en el cronograma de actividades, los 76 ítems correspondientes a mobiliario expositivo, en el lugar indicado por el supervisor del contrato, previa verificación de

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076

las condiciones arquitectónicas de la sala y de los protocolos de ingreso, instalación y montaje, con base en las especificaciones generales y específicas detalladas en los anexos técnicos.

NOTA: En el evento en que durante el proceso de instalación y ajustes se presenten daños, la reparación y/o reposición de alguna pieza que se requiera será asumida por el contratista previa verificación del supervisor y del contratista de las circunstancias en que ocurrieron dichos daños.

17. Proporcionar al Museo Nacional de Colombia el listado del personal que llevará a cabo los trabajos de instalación de los elementos contratados, los soportes de afiliación al sistema de seguridad social (EPS, AFP, ARL etc.), certificaciones de trabajos en altura vigente y equipo para realizar dicha actividad, para dar trámite al permiso de acceso a las salas en el Museo.

NOTA: El listado anterior, deberá comprender: número de cédula, nombre completo y apellidos del personal del contratista. Este listado se deberá entregar con anterioridad al inicio del trabajo y se corregirá siempre que sea necesario, ajustándose al personal que efectivamente requiera dicho permiso de acceso; la información a modificar se debe enviar con una antelación mínima de 24 horas sobre el momento de llegada del personal al Museo.

18. Los operarios de EL CONTRATISTA deberán permanecer en las áreas indicadas, debidamente identificados, al igual que firmar la planilla de ingreso y salida del Museo Nacional.
19. Proteger las áreas de trabajo y entregarlas al final de la instalación en las mismas condiciones que las recibieron, retirando todo el material sobrante.
20. Cumplir con los protocolos de seguridad sanitaria que se encuentren vigentes por reglamentación del Ministerio de Salud y Protección Social.
21. Proteger las áreas de trabajo, manteniendo la limpieza del sitio, retirando todo el material sobrante, desechos y la disposición final de los mismos, que resulten de la instalación de los elementos en las salas objeto de renovación, lo cual garantiza el cuidado del inmueble en la instalación de todos los elementos y sistemas, considerando que se trata de un Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional (BICN).

NOTA: Entregar las salas donde se instale el mobiliario en perfecto estado de limpieza (sin cartones, plásticos, polvo, manchas, etc. derivados de la actividad que realizó).

22. Suministrar a su costa con la debida oportunidad, la mano de obra, los elementos, materiales, andamios, equipos, transportes, herramientas e insumos requeridos para la adecuada instalación de los elementos, así como disponer de los equipos que garanticen la conservación y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados del mobiliario, piezas y/o las instalaciones del Museo.
23. Realizar una vista técnica al sitio de la instalación con el fin de verificar su ubicación, acceso y las áreas y demás detalles requeridos para la instalación del mobiliario.
24. Asumir todos los costos que demande la fabricación, instalación del mobiliario, así como los riesgos de pérdida, deterioro y mala calidad de estos durante la vigencia de la garantía comercial.

NOTA: El concepto de suministro será aplicado en el desarrollo de cada una de las etapas definidas en el proceso, teniendo en cuenta, que es un componente transversal asociado al avance de las obligaciones contractuales establecidas

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

El ministerio está obligado a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y término pactados.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del SUPERVISOR delegado para el efecto.
3. Brindar la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
4. Garantizar que el personal técnico del contratista debe estar acompañado por una persona de la Entidad que certifique los trabajos realizados.
5. Verificar que el personal técnico del contratista esté acompañado por una persona de la Entidad que certifique su cobertura en riesgos laborales

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

1. El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa al MINISTERIO, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.
2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MINISTERIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el MINISTERIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MINISTERIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el MINISTERIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el MINISTERIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, el MINISTERIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta el mérito ejecutivo.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076

CLÁUSULA 14. MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscribe, el MINISTERIO tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y que estas no superen el veinte (20%) del valor del contrato. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, el MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Ministerio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA y el MINISTERIO, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el MINISTERIO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora o compañía que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la de terminación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora o compañía con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, el MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

PARÁGRAFO CUARTO. Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el MINISTERIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MINISTERIO podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza al MINISTERIO para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor, Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076

reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MINISTERIO podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva. Se pacta a título de clausula penal pecuniaria una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que EL MINISTERIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. CONTRATISTA autoriza que EL MINISTERIO descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

PARÁGRAFO PRIMERO. La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Al presente contrato le serán incorporadas las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

i) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Característica	**Condición**
Asegurado/ beneficiario	[Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes] identificada con el NIT [830.034.348-5

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076

<table>
<tr>
<td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td>
<td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>1. <u>Amparo del cumplimiento general del contrato:</u> Cubrirá al MINISTERIO para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar</td><td>vigencia igual a la del plazo del contrato y Seis (6) meses más</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una</td></tr>
<tr><td>2. <u>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:</u> Cubrirá al MINISTERIO para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y por un término de un (1) año, contado a partir de la aprobación del acta de terminación del contrato.</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>3. <u>Calidad del Servicio</u>: Cubrirá al MINISTERIO para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la calidad del servicio</td><td>Vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento 20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td><u>4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</u>: Cubrirá al MINISTERIO para garantizar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas</td><td>Con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un valor equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Característica	**Condición**
	• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076

PÓLIZA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes] identificada con el NIT [830.034.348-5 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las
Característica	**Condición**
	personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	en cuantía equivalente a 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes] identificada con el NIT **830.034.348-5**
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076

Para Garantizar la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a 200 SMMLV por cada uno de los amparos, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, **A)** Daño Emergente y Lucro Cesante. **B)** Perjuicios Extrapatrimoniales. **C)** Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratista. **D)** Amparo patronal. **E)** Vehículos propios y no propios, **ASEGURADOS:** Ministerio de Cultura y Contratista. **BENEFICIARIOS:** Tanto como el Ministerio de Cultura como los terceros que puedan resultar por la responsabilidad extracontractual del contratista o subcontratistas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los **TRES (3) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, junto con el recibo de pago** al Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada. Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV), excepto para gastos médicos que no tendrá deducible. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

PARAGRAFO TERCERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios,

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076

salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación, adición o prorroga que se le haga al contrato deberá hacerse por escrito en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 21. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán de manera directa y en su defecto a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en la ley 80 de 1993, la ley 446 de 1998, la ley 640 de 2011 y el Decreto 1716 de 2009.

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

Una vez expirado del término previsto para la ejecución del contrato o expedido el acto administrativo que ordene su terminación, las partes deberán adelantar la liquidación del mismo.

Para suscribir la liquidación de mutuo acuerdo, las partes contaran con un término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato, no obstante, si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ministerio tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato, se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de este en la plataforma del SECOP II junto con **a)** Registro presupuestal y **b)** Aprobación de las garantías requeridas. Requiere para su ejecución: **c)** acta de inicio

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del mantenimiento requerido se realizará en Bogotá D.C. – Colombia Museo Nacional de Colombia Carrera 7 No. 28-66 Tercer piso, Sala 16

.

Para todos los efectos, el lugar de ejecución y domicilio contractual será Bogotá D.C.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 27. SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato será ejercida por el (a) **DIRECTORA DEL MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA** o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejerza el control y vigilancia de la ejecución de este, quién tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

1) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
2) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL;
3) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el CONTRATISTA presente al MINISTERIO;
4) Levantar y firmar las actas respectivas;
5) Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA;
6) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
7) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076

8) Verificar como requisito para el pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando a ello hubiera lugar;
9) Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del contrato tales como: informes de ejecución contractual, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidaciones unas veces suscritas las comunicaciones cruzadas con el Contratista. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico.
Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

NOTA: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las PARTES en la plataforma SECOP II. El presente anexo de minuta se entenderá perfeccionada con la suscripción y publicación del contrato en el SECOP II.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076